

hueco entre los referentes imprescindibles a la hora de adentrarse en el estudio de la siempre viva cuestión del control judicial de los reglamentos.

César CIERCO SEIRA  
Universidad de Lleida

GONZÁLEZ PÉREZ, J., y GONZÁLEZ NAVARRO, F.: *Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre)*, vols. I y II, 3.<sup>a</sup> ed., Civitas, Madrid, 2003.

1. El quehacer de la Administración y los derechos de los ciudadanos encuentran en la ordenación del procedimiento administrativo un sólido apoyo, pero nunca es éste suficiente sin una interpretación inteligente de la norma en cuestión. La Ley de Procedimiento Administrativo del año 1958 pudo contar para este soporte con los *Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo* que, allá por el año 1977, emprendía en solitario el profesor GONZÁLEZ PÉREZ. La Ley 30/1992 no fue menos favorecida, pues tras su publicación enseguida vio la luz el *Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre)* que conjuntamente elaboraron los profesores GONZÁLEZ PÉREZ y GONZÁLEZ NAVARRO, germen de los dos volúmenes de los *Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre)*, cuya tercera edición ahora se presenta.

2. El impacto de la Ley 30/1992 en el aplicador del Derecho administrativo y en el estudioso de esta disciplina es de todos conocido. No menos repercusión tuvieron la aprobación de la Ley 4/1999 y las modificaciones que ésta introdujo en la Ley 30/1992. Como se ha dejado apuntado, los conocidos Profesores no faltaron a la cita con este compromiso, cuyo resultado fueron la primera y segunda ediciones de los *Comentarios*. En

los últimos meses, las páginas de nuestro «Boletín Oficial» no han cesado de reproducir normas que han alterado considerablemente el panorama jurídico-administrativo. El procedimiento administrativo no ha sido sustraído a este avatar y de ahí provienen tanto las modificaciones de la Ley 30/1992 como también las de otras normas de gran relevancia a la hora de aproximarse de manera minuciosa al procedimiento administrativo. Pues bien, la tercera edición de los *Comentarios* ha tenido la virtud de aparecer en el preciso momento en que empezaba a ser necesaria una interpretación conjunta de todas esas novedades normativas a las que se ha hecho mención.

3. La revisión y puesta al día de los comentarios a los preceptos de la Ley 30/1992 es la tarea que los autores han emprendido en esta nueva edición de la obra y de ella son fruto las muchas páginas que ven por primera vez la luz en estos clásicos volúmenes. Los artículos dedicados a las relaciones entre Administraciones públicas son objeto de un nuevo comentario —arts. 4 a 10—, del que tiene particular interés el análisis de las relaciones entre Administración local y estatal o autonómica, centrado en el examen de la Ley de Bases de Régimen Local —a la que se remite el artículo 9 de la Ley 30/1992— y, en especial, en la trascendencia del concepto de *autonomía local* y en la repercusión que la aprobación del *Pacto Local* —Ley 11/1999, de 12 de abril— ha tenido en los artículos 65 a 67 LBRL, de la que, en decir de los autores, ha quedado «a los operadores jurídicos un sabor amargo de frustración».

4. También el régimen jurídico de los órganos colegiados —arts. 22 a 27— es objeto de un renovado estudio que comprende desde las referencias necesarias al Derecho propio de las Comunidades Autónomas a la STC 50/1999, de particular interés en esta materia. De nuevo cuño son igualmente los comentarios relativos a la abstención y recusación del personal y autoridades al servicio de la Administración pública —arts. 28 y 29—, que incorporan la jurisprudencia más reciente sobre el alcance y consecuencias de la intervención en el procedimiento

de las personas en las que concurren aquellas causas; o a la lengua en el procedimiento administrativo —art. 36—, a la que se dedica un profundo análisis que va mucho más allá de las reglas enunciadas en la Ley 30/1992.

5. Mención especial merecen los nuevos epígrafes dedicados al silencio administrativo —art. 43— y al procedimiento administrativo electrónico —art. 45—. El comentario a la regulación del silencio en los procedimientos iniciados a instancia de parte refleja la gran preocupación de los autores por una cuestión que, en su opinión, no ha generado más que incertidumbre entre los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Al examen de este auténtico problema y a tratar de poner algo de luz entre estos oscuros mimbres se dedican páginas llenas de verdadera elocuencia. Objeto de un estudio detallado ha sido también la incorporación de las nuevas tecnologías a un procedimiento administrativo que bien puede pasar a denominarse electrónico, en atención al sinnúmero de aplicaciones que los nuevos medios tienen en la relación administrativa. Estas páginas tienen la virtud de exponer tan compleja materia de manera clara, ordenada y didáctica, incorporando no sólo el análisis de cuantas normas afectan al uso de medios telemáticos por ciudadanos y Administración, sino también un detenido recorrido por la que los Profesores denominan «*relación jurídica de habilitación para la creación de firma electrónica*».

6. Obligado es subrayar las modificaciones introducidas al hilo del comentario de la potestad sancionadora. De entre ellas, sin duda, es de lo más relevante la toma de postura acerca del alcance de la potestad de las Entidades locales para elaborar sus propias normas sancionadoras. La polémica que la cuestión anterior ha generado en nuestro ordenamiento jurídico todavía no se puede dar por cerrada y buena prueba de ello es el estudio evolutivo que al respecto se hace en la obra, incorporando el comentario de los hitos más recientes —la STC 142/2001, de 8 de junio, o la regulación de la potestad sancionadora local en la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de medidas para la modernización de la vida local— en este vivo debate.

Junto al anterior aspecto hay que destacar también el estudio de la clásica prohibición de castigar doblemente los mismos hechos, enriquecido con la revisión de la última línea jurisprudencial que la STC 2/2003, de 16 de enero, ha desencadenado en este ámbito.

7. En fin, múltiples son las novedades que introduce esta tercera edición de los *Comentarios*, a las que todavía se puede añadir el análisis de los informes, con especial referencia a aquellos que tienen por objeto evaluar el impacto ambiental de actividades públicas o privadas —arts. 82 y 83—; de la ejecución de actos administrativos, capítulo que incorpora el examen del efecto que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, ha tenido sobre las facultades y prerrogativas de defensa de los patrimonios públicos —arts. 93 a 101—, o, por poner algún ejemplo más, de las líneas maestras de la reciente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la que se remite la disposición adicional quinta de la Ley 30/1992 en materia de procedimientos tributarios.

8. La trayectoria de los profesores GONZÁLEZ PÉREZ y GONZÁLEZ NAVARRO es de todos sobradamente bien conocida, y sobre el valor e interés de una obra como los *Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común* poco se puede decir que no esté de antemano en la mente del profesional y el estudioso del Derecho administrativo. Con todo, merece la pena subrayar un aspecto de esta obra en el que hacen hincapié sus autores en las páginas de presentación de esta tercera edición. «*De todas maneras, debemos recordar que este tipo de libros constituye dentro del género libro-máquina, una especie singular, pues no puede limitarse a aportar el dato (...), sino que ha de adelantar una interpretación aplicativa del texto analizado, haciendo, además la crítica que se reputa necesaria a la interpretación dominante cuando existiere. Pero no puede esperarse hallar, siempre y en todo caso, en un libro de esa índole la solución al problema del día (...). Porque no se trata de regalar un pez al que tiene hambre sino de proporcionarle el utillaje*

*necesario para que pueda pescarlo, con el añadido de tener que enseñarle a manejarlo. (...) Un comentario legislativo debe ser, además de todo eso, un libro didáctico». Con esa intención de los autores debemos quedarnos, pues las páginas de estos dos volúmenes son el mejor ejemplo de cómo enseñanza y aprendizaje necesitan de un contacto muy próximo con la realidad, la jurídica en este caso, y nadie mejor que estos dos maestros para conducirnos por estas veredas.*

B. PORTA PEGO

NATERA PERAL, Antonio: *El liderazgo político en la sociedad democrática*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001.

El fenómeno del liderazgo político es el objeto de estudio del libro del profesor Antonio NATERA, de la Universidad Carlos III de Madrid, fruto de su tesis doctoral y de las estancias de investigación en el Center for Political Leadership and Participation de la Universidad de Maryland.

Esta obra presenta una serie de elementos claves o de preguntas que se plantean a la hora de entender uno de los temas cruciales de la Historia Contemporánea, como señala el profesor VANACLOCHA al inicio del prólogo de la obra, como es el liderazgo político. Elementos o aspectos que constituyen el eje de cuatro de los cinco capítulos en que se divide ésta, y que contribuyen a comprender y entender el liderazgo político.

La estructura del libro consta de un prólogo, una breve introducción, cinco capítulos, un anexo dedicado al liderazgo en el ámbito local y unas referencias bibliográficas.

En el primer capítulo, el autor establece los distintos enfoques en el estudio del liderazgo, desde el modelo centrado en los rasgos personales hasta el «Nuevo Liderazgo». En el segundo capítulo se centra en los rasgos diferenciales del fenómeno, separando el líder como actor y el liderazgo como proceso. Establece las posibles funciones atribuibles

a los líderes políticos en cuanto actores individuales de la sociedad, destacando la de *impulso político*.

Pero ¿qué rasgos caracterizan al líder?, ¿qué habilidades despliega el líder?, ¿qué comportamiento tienen los líderes?, ¿qué redes de apoyo sustentan a los líderes?; en definitiva, qué factores influyen en el desarrollo de los procesos de liderazgo político. Estas preguntas son contestadas y analizadas a lo largo de los capítulos tercero y cuarto de la obra.

Destacar la clasificación de estilos de liderazgo presentada en el capítulo cuarto y la propuesta de conceptualización de lo que se debe entender por «estilo de liderazgo».

El último capítulo constituye una recapitulación de lo comentado en los anteriores, y en él se pone de manifiesto el proceso interactivo líder-dominio y las relaciones entre el comportamiento del líder y su ámbito de dominio.

Por otro lado, el autor, y con gran acierto, ha concluido la obra con el análisis de los procesos de liderazgo centrados en el ámbito político local, resaltando las ocho grandes conclusiones a las que ha llegado tras su labor investigadora y que recogen los principales argumentos empíricos que sirvieron de base para el trabajo. Se alude al marco conceptual del liderazgo, la adopción de decisiones políticas por los alcaldes, el trabajo político desarrollado por estos líderes, las redes de apoyo, el perfil sociodemográfico del liderazgo, la denominada «ecuación personal» del liderazgo, el entorno del liderazgo y la percepción e impacto de éste.

En conclusión, nos encontramos ante un excelente trabajo que abarca un tema complejo y de gran interés para los estudiosos de la ciencia política. Obra que invita a la reflexión de si es o no necesaria la configuración de un nuevo modelo de liderazgo para que la política recobre el papel que le corresponde o si, verdaderamente, tenemos en nuestra sociedad verdaderos líderes que lleven esas funciones que el autor establecía en uno de los capítulos de la obra.

Isabel MELÚS GIL  
Profesora de Derecho Constitucional  
Diplomatura de Gestión  
y Administración Pública